



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° **2117**

Resistencia, 31 JUL 2024

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, suscripto el día cinco del mes de julio del año dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio mencionado en el Visto de la presente, fue firmado por el señor Intendente, Roy Abelardo Nikisch y el Ingeniero Nicolás Roberto Díez, en calidad de presidente de la institución precitada;

Que el objeto del Convenio es instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implementación entre el Municipio y Sameep de un programa de cooperación, respaldo, control e intercambio destinado a la optimización de las tareas llevadas a cabo por áreas específicas de ambas instituciones;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común"*

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con entidades como la mencionada precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto, a fines de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159º de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ARQ. ZARABDO FELIX LUIS
Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA



MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° **2117**

Resistencia, 31 JUL 2024

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: REGÍSTRESE para resguardo en la Dirección General de Despacho, el Convenio de Especifico Colaboración entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y el Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, suscripto el día cinco del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: REFRENDESE por las Secretarías de Coordinación Ejecutiva, de Obras Públicas y de Gobierno.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos.

Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

L. ENRIQUE VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ARQ. ZARABOZO FELIX LUIS
Secretario de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa Del Estado Provincial



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA Y EL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

La **Municipalidad de Resistencia**, con domicilio legal en Av. Italia Nº 150 de la ciudad de Resistencia, en adelante **"El Municipio"** representada en este acto por el Sr. Intendente Roy Abelardo Nikisch DNI Nº 8.494.218 y la empresa de **Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial**, con domicilio legal en 9 de Julio 788 en adelante **"SAMEEP"**, representada en este caso por su Presidente Ing. Nicolas Roberto Diez DNI 11.771.346, convienen en celebrar el presente Convenio, según las condiciones que a continuación se transcriben.

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación entre **"El Municipio"** y **"SAMEEP"** de un Programa de Cooperación, Respaldo, Control e Intercambio destinado a la optimización de las tareas llevadas a cabo por áreas específicas de ambas instituciones.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIONES.

"El Municipio" se compromete a mantener un sistema de cooperación y respaldo, y a establecer un intercambio de información y cruzamiento de datos pertinentes que tiendan a optimizar, mejorar y asegurar las tareas en conjunto con SAMEEP y las tareas puntuales del área específica mencionada a continuación:

- Área de Bromatología e Inspecciones generales.

"SAMEEP" se compromete a mantener un sistema de cooperación y colaboración, y establecer un intercambio de información y conocimientos específicos que permitan el crecimiento formativo de los agentes que promuevan la mejora de los trabajos conjuntos con el municipio y trabajos puntuales del área mencionada a continuación:

- Departamento de instalaciones sanitarias y catastro. (Gerencia Comercial).

TERCERA: UNIDAD EJECUTORA / REFERENTES.

Para llevar adelante el Programa de cooperación, control, respaldo e intercambio las partes acuerdan designar como referentes al Dr. Guillermo Ernesto Gutnisky DNI: 14.981.001 por parte de **"el Municipio"**, y a la Cra. Verónica Yanina Ortiz DNI: 29881344 por parte de **"SAMEEP"**.

CUARTA: ALCANCE. El programa/proyecto consistirá en ejecutar las siguientes tareas y acciones a través de un grupo de colaboradores de ambas instituciones:

- Colaborar, asistir y acompañar al equipo encargado de realizar las tareas de inspección en los locales comerciales de la ciudad de Resistencia.


Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa Del Estado Provincial



- Brindar intercambio de información y cruzamiento de datos pertinentes para la optimización del sistema catastral de ambas instituciones.
- Brindar intercambio de conocimientos técnicos profesionales al personal encargado de realizar las tareas de inspección y control en los locales comerciales de la ciudad de Resistencia.

QUINTA: OBLIGACIONES. "El Municipio" y "SAMEEP" se comprometen a:

- Poner a disposición el equipo y las herramientas necesarias para poder ser llevada a cabo la ejecución de las tareas mencionadas.
- Los coordinadores representaran a las partes durante la instrumentación del convenio, acordaran aspectos de funcionamiento, administración y ejecución, documentando los resultados de las tareas realizadas y de las reuniones de programación de acciones a ejecutar. -
- Gestionar la articulación con los distintos responsables de las instituciones que puedan cooperar con información valiosa para los trabajos en cuestión.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad de los resultados que se obtengan como consecuencia de las actividades que deriven del presente acuerdo corresponderá a las partes involucradas. Las mismas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información de carácter confidencial que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizadas las actividades que derivan del presente convenio.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta, realizada en el marco del presente, deberá contar con el acuerdo de ambas partes y mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovables automáticamente, pudiendo las partes, declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente, con al menos con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse renuncia deberán ser concluidos dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales correspondientes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Resistencia, a los 5 días del mes de julio de 2024.

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa Del Estado Provincial



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA Y EL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

La **Municipalidad de Resistencia**, con domicilio legal en Av. Italia Nº 150 de la ciudad de Resistencia, en adelante **"El Municipio"** representada en este acto por el Sr. Intendente Roy Abelardo Nikisch DNI Nº 8.494.218 y la empresa de **Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial**, con domicilio legal en 9 de Julio 788 en adelante **"SAMEEP"**, representada en este caso por su Presidente Ing. Nicolas Roberto Diez DNI 11.771.346, convienen en celebrar el presente Convenio, según las condiciones que a continuación se transcriben.

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instrumentar mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación entre **"El Municipio"** y **"SAMEEP"** de un Programa de Cooperación, Respaldo, Control e Intercambio destinado a la optimización de las tareas llevadas a cabo por áreas específicas de ambas instituciones.

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIONES.

"El Municipio" se compromete a mantener un sistema de cooperación y respaldo, y a establecer un intercambio de información y cruzamiento de datos pertinentes que tiendan a optimizar, mejorar y asegurar las tareas en conjunto con SAMEEP y las tareas puntuales del área específica mencionada a continuación:

- Área de Bromatología e Inspecciones generales.

"SAMEEP" se compromete a mantener un sistema de cooperación y colaboración, y establecer un intercambio de información y conocimientos específicos que permitan el crecimiento formativo de los agentes que promuevan la mejora de los trabajos conjuntos con el municipio y trabajos puntuales del área mencionada a continuación:

- Departamento de instalaciones sanitarias y catastro. (Gerencia Comercial).

TERCERA: UNIDAD EJECUTORA / REFERENTES.

Para llevar adelante el Programa de cooperación, control, respaldo e intercambio las partes acuerdan designar como referentes al Dr. Guillermo Ernesto Gutnisky DNI: 14.981.001 por parte de "el Municipio", y a la Cra. Verónica Yanina Ortiz DNI: 29881344 por parte de "SAMEEP".

CUARTA: ALCANCE. El programa/proyecto consistirá en ejecutar las siguientes tareas y acciones a través de un grupo de colaboradores de ambas instituciones:

- Colaborar, asistir y acompañar al equipo encargado de realizar las tareas de inspección en los locales comerciales de la ciudad de Resistencia.

Ing. Nicolás R. Diez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E.P



Servicio de Agua y Mantenimiento
Empresa Del Estado Provincial



- Brindar intercambio de información y cruzamiento de datos pertinentes para la optimización del sistema catastral de ambas instituciones.
- Brindar intercambio de conocimientos técnicos profesionales al personal encargado de realizar las tareas de inspección y control en los locales comerciales de la ciudad de Resistencia.

QUINTA: OBLIGACIONES. "El Municipio" y "SAMEEP" se comprometen a:

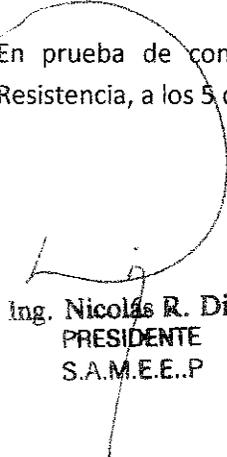
- Poner a disposición el equipo y las herramientas necesarias para poder ser llevada a cabo la ejecución de las tareas mencionadas.
- Los coordinadores representaran a las partes durante la instrumentación del convenio, acordaran aspectos de funcionamiento, administración y ejecución, documentando los resultados de las tareas realizadas y de las reuniones de programación de acciones a ejecutar. -
- Gestionar la articulación con los distintos responsables de las instituciones que puedan cooperar con información valiosa para los trabajos en cuestión.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad de los resultados que se obtengan como consecuencia de las actividades que deriven del presente acuerdo corresponderá a las partes involucradas. Las mismas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información de carácter confidencial que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizadas las actividades que derivan del presente convenio.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta, realizada en el marco del presente, deberá contar con el acuerdo de ambas partes y mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovables automáticamente, pudiendo las partes, declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente, con al menos con treinta (30) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse renuncia deberán ser concluidos dentro del periodo anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales correspondientes.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Resistencia, a los 5 días del mes de julio de 2024.


Ing. Nicolás R. Díez
PRESIDENTE
S.A.M.E.E..P